

DECRETO DE ALCALDÍA Nº003-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el Memorando Nº194-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe Nº032-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº351-MVES, se aprobaron los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Ordenanza N°366-MVES, se establece el descuento sobre los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2017 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de dicho ejercicio, a favor de los vecinos del distrito de Villa el Salvador hasta el 28 de Febrero de 2017 (vencimiento de pago de la 1º cuota del Impuesto Predial y de la 1º y 2º cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017, así como el vencimiento de plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual Ordinaria, Actualización de los valores de los predios por la Municipalidad), facultándose al alcalde en el sexto artículo, para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella y para establecer su prórroga, de ser el caso;

Que, mediante informe de visto la Gerencia de Administración Tributaria informa que con el objeto de lograr la reducción de morosidad y a efectos de brindar mayores facilidades a los vecinos del distrito, toda vez que, se ha observado la afluencia de los contribuyentes que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y, de parte de la administración tributaria, disposición por corresponder al pedido, resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de Marzo del 2017, inclusive;

Que, mediante el Artículo 6º de la Ordenanza Nº366-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para su debido cumplimiento, así como para la prórroga de los plazos de la misma; por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 42º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece, entre otras disposiciones, las normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al Consejo Municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2017, el vencimiento de pago de la primera cuota el Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, así como el vencimiento de plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual Ordinaria, actualización de los valores de los predios por la Municipalidad y el incentivo establecido en la Ordenanza Municipal N°366-MVES.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Recaudación y Control y a las unidades de Imagen Institucional y de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3º.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LÚIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distritat De Villa El Setrador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia